

  
*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 12 de octubre de 2009.  
C-130-09

Ingeniero  
Guillermo Sáez-Llorens  
Director General  
Caja de Seguro Social  
E. S. D.

Señor Director:

Me dirijo a usted con ocasión de referirme a la nota ADNAL-DNRH-N-1152-09 de 9 de septiembre de 2009, mediante la cual la Caja de Seguro Social remite a esta Procuraduría para la emisión de concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la ley 38 de 2000, un (1) expediente relativo a la solicitud de revocatoria del resuelto 010416-2009 de 7 de enero de 2009, por cuyo conducto esa institución concedió a Aimee Yanis W., la actualización de salario por clasificación, el cual según las revisiones realizadas por dicha entidad de seguridad social no le corresponden a la referida funcionaria.

En relación con la solicitud objeto de este concepto, resulta pertinente indicar que el artículo 62 de la ley 38 de 31 de julio de 2000 permite a las entidades públicas revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. cuando haya sido emitida sin competencia para ello;
2. cuando el beneficiario haya incurrido en declaraciones o aportado pruebas falsas para obtenerla;
3. **si el afectado consiente en la revocatoria; y**
4. cuando así lo disponga una norma especial.

En el presente caso, se observa que la afectada Aimee Yanis W., tal como consta en notas suscritas el 17 de febrero y 21 de mayo de 2009, ha puesto de manifiesto su consentimiento respecto a la revocatoria del resuelto 010416-2009 de 7 de enero de 2009; situación que configura el supuesto de hecho previsto por el numeral 3 de la disposición previamente citada, por lo que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable la revocatoria de la misma en sede administrativa.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración.



OC/au.